



CUANDO LA MINERÍA EROSIONA COMUNIDADES INDÍGENAS ENTERAS

Violaciones a derechos de Pueblos Indígenas en Bolivia
por actividades extractivas y la necesidad urgente
de protección para personas defensoras

“El Estado boliviano nos está despojando de nuestro territorio al entregar a las mineras, tierras, territorios y recursos naturales sin nuestro consentimiento previo libre e informado. Al Estado no le importa nuestra situación ni donde quedemos, el interés nacional está por encima de nuestros derechos como Pueblos Indígenas”. – Guadalupe Fernández, mujer Quechua de la Nación Sura Quechua de Oruro, Bolivia, y autoridad Indígena del Consejo de justicia de Ayllu Acre Antequera



Ayllu Acre Antequera

Cultural Survival

Presentado por:

Ayllu Acre Antequera, conformado por ocho comunidades de la Nación Sura Quechua, en el departamento de Oruro

Comunidad Seque Jahuira, perteneciente a la Nación Aymara, en el departamento de La Paz, Bolivia.



Qhana Pukara Kurmi es una Asociación de Comunidades y Ayllus Indígenas Originarios que trabaja por el cumplimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Desde el año 2008, es una organización de base, autónoma y autogestionada por las mismas comunidades y autoridades Indígenas Originarias. Enfoca su trabajo en el acompañamiento, defensa y promoción de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, haciendo énfasis en la Justicia Indígena. Tiene su sede en la ciudad de El Alto en la Av. Juan Pablo II N°58 y en la

Comunidad Indígena Santa Ana en La Paz. Tel: +59168100653. Correo electrónico: ghanapukarakurmi@yahoo.com



Cultural Survival es una organización internacional de liderazgo Indígena trabajando por los derechos de los Pueblos Indígenas a nivel mundial. Tiene estatus consultivo con ECOSOC desde 2005. Cultural Survival

está ubicada en Cambridge, Massachusetts y está registrada como una organización sin fines de lucro 501 (c) (3) en los Estados Unidos. Cultural Survival vela por la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en países de todo el mundo y publica sus hallazgos, avances o retrocesos, en su revista, Cultural Survival Quarterly y en su sitio web: www.cs.org . Cultural Survival 2067 Massachusetts Avenue Cambridge, MA 02140 USA Tel: 1 (617) 441 5400

I. Resumen ejecutivo

El presente informe ha sido elaborado por Cultural Survival y Qhana Pukara Kurmi, con el propósito de documentar dos casos de violaciones sistemáticas a los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y a los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, del medio ambiente y de los territorios en Bolivia, derivadas de actividades extractivas mineras en el Altiplano occidental. Las situaciones documentadas corresponden al Ayllu Acre Antequera, conformado por ocho comunidades Quechua en el departamento de Oruro, y a la comunidad Seque Jahuirá, perteneciente a la Nación Aymara, en el departamento de La Paz.

En ambos casos, Cultural Survival ha verificado los siguientes patrones: otorgamiento de concesiones mineras sin proceso de consulta previa ni Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) conforme a los estándares internacionales; contaminación severa de fuentes de agua y suelos sin remediación por parte del Estado ni de las empresas responsables; graves afectaciones a la salud física, mental y espiritual de las personas defensoras Indígenas y de las comunidades; desplazamiento forzado de comunidades enteras como consecuencia directa de la destrucción de los medios de vida; violencia física y psicológica sistemática contra personas defensoras Indígenas y sus familias; y criminalización de la protesta pacífica con omisión o complicidad institucional por parte de autoridades del Estado boliviano.

El presente informe de incidencia adquiere particular urgencia a la luz de los hechos ocurridos a partir de abril de 2025, cuando Pastor Carvajal y Guadalupe Fernández (Tata Pastor y Mama Guadalupe¹), autoridades Indígenas de las comunidades Seque Jahuirá y Queyaqueyani Grande, respectivamente, participaron en la 24ª sesión del Foro Permanente de las Naciones Unidas para Cuestiones Indígenas con el acompañamiento de Cultural Survival. Con posterioridad a dicha participación, las personas defensoras fueron objeto de represalias documentadas que incluyeron intimidaciones producidas en el propio recinto de las Naciones Unidas, amenazas anónimas directas contra las personas defensoras y sus familias, campañas de difamación coordinadas, y el incendio de la vivienda de uno de los defensores. A la fecha de elaboración de este documento, los defensores Pastor Carvajal y Renán Peña permanecen fuera de sus territorios comunitarios por razones de seguridad. La defensora Guadalupe Fernández, enfrenta una batalla contra el cáncer, mientras que su salud se deteriora por la contaminación y amenazas hacia ella.

La documentación presentada en este informe se basa en el trabajo de campo sostenido de Qhana Pukara Kurmi y Cultural Survival en los territorios afectados mediante visitas del personal, de periodistas, así como en declaraciones y testimonios de autoridades Indígenas², en reportes alternativos³ para mecanismos de derechos humanos⁴ del sistema de Naciones Unidas y otros análisis de organizaciones aliadas⁵, en estudios sobre la calidad de los suelos y del agua elaborados por laboratorios académicos independientes, en comunicaciones oficiales con autoridades estatales y en el registro de incidentes documentados por Cultural Survival en el marco de su acompañamiento a las comunidades a lo largo de casi tres años.

II. Ayllu Acre Antequera: despojo hídrico y violencia en torno de la Mina Bolívar

"Estamos viviendo totalmente amedrentados en nuestra comunidad"

– Miembro de la comunidad de Totoral Chico

Las grandes explotaciones mineras de la región árida del Altiplano, en el oeste de Bolivia, están teniendo efectos devastadores para los Pueblos Indígenas de la zona. Las ocho comunidades de la Nación Sura Quechua del Ayllu Acre Antequera—Chapana, Antequera, Charcajara, Huacuyo, Queyaqueyani Grande, Queyaqueyani Chico, Totoral Grande y Totoral Chico—cuentan actualmente con un total aproximado de 3264 habitantes y se encuentran en el departamento de Oruro. La mina Bolívar se instaló dentro del territorio del Ayllu Acre Antequera y extrae plata, zinc y plomo⁶, siendo una de las minas más grandes de Bolivia.

La mina es propiedad conjunta de la empresa minera Illapa, una empresa subsidiaria de la canadiense, Santa Cruz Silver Mining Ltd., y del gobierno boliviano a través de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL). En el territorio del Ayllu Acre Antequera también se encuentran otras dos mineras que se encuentran bajo la dirección de sindicatos de trabajadores mineros, denominadas Totoral y La Salvada. En 2022, la comunidad Totoral Chico descubrió que una tercera empresa, MERAKI S.R.L, firmó un subcontrato con la empresa minera La Salvada para operar en la región. De acuerdo con las averiguaciones de las comunidades, las empresas mencionadas no cuentan con contratos mineros otorgados por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), y están operando de manera ilegal y sin un proceso de consulta previa mediante el cual las comunidades pudieran dar o negar su Consentimiento Libre, Previo e Informado.⁷

En una región árida, pero que, según información documentada en entrevistas a habitantes de la región, anteriormente era un lugar ecológicamente equilibrado, la mina ha estado utilizando mucha más agua de la permitida y gran parte de la que queda, ha sido contaminada y no es potable ni apta para consumo humano, animal o para cultivar, convirtiendo la región en un desierto tóxico. Las personas que habitan el Ayllu no tienen acceso básico al agua, lo cual ha provocado graves impactos tales como la pérdida de ganado, afectación de los cultivos y plantas nativas, así como afectaciones a su salud. Todos estos aspectos representan un rol vital en su soberanía económica y alimentaria, y los impactos repercuten directamente en la espiritualidad y cultura de las comunidades.



Dique de relaves lleno de agua contaminada en Queyaqueyani Grande. Foto por personal de Cultural Survival.

A raíz de esta escasez de agua, muchos de los Pueblos Indígenas que han vivido tradicionalmente en la zona se han visto obligados a abandonar sus tierras. Los que deciden quedarse e intentar proteger sus derechos a la tierra y al agua, enfrentan la violencia y la persecución por parte de la minera, sus trabajadores y el gobierno.

La identidad cultural de estas comunidades Quechua se ha visto gravemente afectada ya que el tejido social se ha debilitado por el desplazamiento forzado de sus habitantes y la falta de condiciones adecuadas para llevar a cabo sus ceremonias ancestrales y el desarrollo de su vida cotidiana, poniendo en peligro la transmisión de conocimientos de una generación a otra.



Mujeres de la comunidad de Totoral Chico observando su cerro sagrado. Foto por Julien Defourny.

Violencia documentada contra la comunidad que se opone a los impactos de la minería

“Siempre voy a luchar por justicia para mí y para las comunidades cercanas, aunque nos amenacen con dinamita y violencia”

– Guadalupe Fernández, mujer Sura Quechua de Oruro, Bolivia, y autoridad Indígena del Consejo de justicia de Ayllu Acre Antequera

Existen tres sindicatos mineros en la zona, los cuales no permiten que se realicen estudios medioambientales en el territorio y están llevando a cabo una campaña de acoso en contra de las comunidades y familias que habitan en el Ayllu Acre Antequera, quienes están denunciando impactos medioambientales y defendiendo su territorio.

A lo largo de los años, las comunidades han enfrentado varios episodios de ataques. Uno de sus líderes recibió ataques a su integridad física y psíquica a raíz de un violento ataque a su domicilio. Otras autoridades Indígenas han sido criminalizadas por defender su territorio.⁸ Inclusive, según reportes de las comunidades, la radio minera “16 de Marzo”—propiedad del Sindicato Mixto de Trabajadores Mineros Bolívar⁹—sirve como canal de acusaciones, difamaciones y amenazas constantes hacia las autoridades y personas defensoras del Ayllu

Acre Antequera y, además, se utiliza este medio de comunicación para difundir discursos negacionistas de la identidad Indígena de las comunidades del Ayllu.

En marzo del 2022, las comunidades reportan que los mineros agredieron física y verbalmente a un grupo de 14 mujeres de la comunidad de Totoral Chico del Ayllu Acre Antequera, quienes se habían organizado para rescatar minerales de los desechos y desmontes de la mina para su sobrevivencia. Recibieron amenazas verbales y físicas, fueron acosadas sexualmente, discriminadas y agredidas físicamente¹⁰. A pesar de haber recibido atención médica, su denuncia ante la Fiscalía fue archivada sin que la institución realizara diligencias investigativas mínimas en violación del deber de debida diligencia¹¹.

El 7 de junio de 2022, habitantes del Ayllu Acre Antequera llevaban casi un mes de vigilia pacífica como medida de presión en contra de la empresa minera Illapa—entonces subsidiaria de Glencore—después de denunciar que las autoridades de Oruro no habían cumplido con compromisos para el estudio de los impactos al medio ambiente y el cese de operaciones de la COMIBOL en el territorio. Ese día, los tres sindicatos de trabajadores mineros de la zona se agruparon. Después de una marcha en la ciudad de Oruro, irrumpieron en la vigilia al anochecer, estallando dinamitas, vociferando y atacando violentamente a las personas de la comunidad que realizaban la vigilia pacífica¹². Las mujeres del Ayllu sufrieron violencias adicionales por su género, recibiendo amenazas de muerte y de agresiones sexuales¹³.



Autoridades Indígenas y miembros de la Asociación Qhana Pukara Kurmi en conferencia de prensa por la situación de las mujeres de Totoral Chico. Año 2024, en La Paz, Bolivia. Foto cortesía de Qhana Pukara Kurmi.

El 5 de abril de 2024, los mineros atacaron nuevamente a un grupo de mujeres y algunos hombres que se encontraban en vigilia pacífica para proteger sus tierras de pastoreo en la comunidad Totoral Chico del Ayllu Acre Antequera¹⁴. Las comunidades indican que aproximadamente unas 200 personas entre hombres y mujeres que pertenecen a los sindicatos mixtos de trabajadores mineros o que son colaboradoras con estos sindicatos, arribaron al lugar y agredieron físicamente a las mujeres y a los pocos hombres, con golpes, patadas, arrastrándolas por el piso, además de insultarlas y quemar sus pertenencias. También cercaron las viviendas de las autoridades Indígenas y procedieron a explotar dinamita sin tener consideración de las infancias presentes. Varias mujeres y niñas tuvieron que huir a la ciudad para buscar refugio. Algunas de ellas todavía siguen desplazadas por temor a regresar a sus comunidades, una de las lideresas y autoridad tradicional del Ayllu optó por una reubicación definitiva.

Además de los ataques puntuales, la comunidad vive bajo un alto grado de presión e inseguridad debido a que trabajadores de la mina habitan en territorio de la comunidad. De acuerdo con miembros de la comunidad, tanto las infancias como las personas adultas son acosadas en todos los espacios comunes. En las tiendas, por ejemplo, no se les vende pan por ser reconocidos como comuneros, sus hijos son violentados por compañeros de la escuela al identificarlos como hijos de comuneros y no de mineros.

En octubre de 2024, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) y la empresa minera La Salvada Sociedad Colectiva, organizaron una falsa consulta, incumpliendo con los estándares mínimos del derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado. Esta supuesta consulta fue rechazada por la comunidad de Totoral Chico. En este sentido, Cultural Survival expresó su preocupación¹⁵ ante la grave violación a los derechos de la comunidad¹⁶.

Las comunidades también han enfrentado ataques por medio de canales oficiales a través de la judicialización desde 2018¹⁷, cuando se registraron casos de acusaciones penales, intimidaciones y agresiones físicas contra lideresas e integrantes de las comunidades, particularmente mujeres defensoras bajo los cargos de apropiación minera ilegal y tenencia ilegal de armas, los cuales fueron descartados después al encontrarlas inocentes. Sin embargo, en octubre de 2024 se reactivaron los procesos penales contra las autoridades Indígenas Bertha Ayala y Hernán Roque.

La empresa Illapa, subsidiaria de la Santa Cruz Silver Mining, procedió en 2025 a la ampliación del dique de relaves sin la implementación de la consulta previa a la comunidad Queyaqueyani Grande, y en la comunidad Charcajara procedió a instalar tuberías de gran tamaño que transportan relaves y aguas ácidas hacia el dique de relaves, cruzando por las puertas de los domicilios de las comunidades.

A pesar de los comunicados de las Relatorías de la ONU y de las constantes denuncias por parte de las autoridades Indígenas, la situación no ha mejorado. Hasta la fecha de abril de 2026, aún 4 mujeres y 2 niñas continúan desplazadas. Las mineras ilegales Totoral y La Salvada, propiedad de dos sindicatos mineros, continúan operando con la venia y complicidad del Estado boliviano, a pesar de haber sido rechazada la consulta.

III. Comunidad Seque Jahuira: desplazamiento forzado y complicidad institucional

“Estamos siendo desplazados forzadamente de nuestra comunidad, condenados a un genocidio cultural, ¿dónde quedaron nuestros derechos territoriales, libre determinación, derecho al consentimiento libre, previo e informado?”

– Miembro de la comunidad Seque Jahuira



Tata Pastor Carvajal (centro) y otros dos miembros de la comunidad Seque Jahuira. Un muro no esconde la montaña de relaves mineros transportados a Seque Jahuira de otros departamentos de Bolivia y ubicados a tan sólo unos metros de los campos de cultivo de la comunidad, ni impide que cuando llueva o cuando sopla el viento el polvo se distribuya por encima de toda la superficie de la tierra alrededor y lo transporte hasta donde el agua y el viento lo lleve. Sin mascarilla, los pulmones arden al respirar el aire alrededor. Foto por Julien Defourny.

La comunidad Seque Jahuira pertenece a la Nación Aymara y su existencia data desde la época precolonial. La comunidad está ubicada en el departamento de La Paz, Bolivia, y antes de la llegada de las mineras se caracterizaba por tener una vida pacífica, en la que vivían del ganado lechero y producción de papas, habas y otros productos. Luego, debido a la contaminación del agua, del suelo y del aire producida por los desechos mineros almacenados en medio de su territorio, se vieron obligados a abandonar su comunidad porque sus vacas comenzaron a morir y la tierra dejó de producir. Desde entonces han ido perdiendo sus ritos, ceremonias, música y danzas.

La comunidad está compuesta por 60 familias, pero solo 5 siguen viviendo en la comunidad, pues el resto fueron desplazadas. Estas familias emigraron a otros lugares y solo vuelven a su territorio para llevar a cabo reuniones comunitarias. La economía y formas de autosustento de la comunidad fueron completamente diezmadas por la contaminación.



La comunidad Seque Jahuira reunida para hablar sobre la situación de contaminación. La mayoría de las personas, quienes son personas mayores, se han tenido que desplazar a pueblos o ciudades cercanas porque ya no pueden vivir en su territorio debido a los altos niveles de contaminación. Foto por personal de Cultural Survival..

Desde el año 2001, ingresaron cuatro empresas a la comunidad con el pretexto de construir una fábrica de ladrillos, más tarde los pobladores se enteraron de que en realidad eran ingenios mineros¹⁸. Inicialmente, las comunidades no reportaron efectos secundarios de las operaciones extractivas, sin embargo, los impactos fueron apareciendo de manera muy progresiva, sumado a la aparición de otros ingenios mineros ilegales sin autorización de la comunidad.

Actualmente se encuentran operando 26 ingenios mineros en el territorio comunitario conforme los registros de la comunidad y Qhana Pukara Kurmi, extrayendo minerales que proceden de relaves mineros comprados a grandes mineras ubicadas en los departamentos de Potosí y Oruro. Para rescatar minerales como oro, plata, zinc, cobre, plomo, complejos y otros, se utilizan diferentes sustancias altamente tóxicas como cianuro, mercurio y ácido sulfúrico. Todo ello tiene un gran impacto negativo en el territorio que ha generado y sigue generando una constante contaminación de suelos, aguas y aire. Tal como han podido constatar fuentes periodísticas, los desechos mineros están siendo arrojados en los caminos, en los sembradíos, en las orillas de los ríos, contaminando los pastizales, ocasionando la muerte de sus ganados y por último, provocando el desplazamiento forzado de los pobladores¹⁹. Es por ello que se han visto en la obligación de defender su tierra y territorio, y en emprender una larga lucha con el apoyo y acompañamiento de la Asociación Indígena Qhana Pukara Kurmi y Cultural Survival.



Dique de colas improvisado, hecho de un día para el otro, para almacenar los desechos tóxicos en la comunidad Seque Jahuira. Foto por Julien Defourny.

Frente a las denuncias y presión mediática, se instaló un comité interinstitucional conformado por la Gobernación del departamento de La Paz, el Municipio de Viacha, el Ministerio de Minería y Metalurgia, el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Agua²⁰, y la Defensoría del Pueblo de Bolivia, con el presunto objetivo de encontrar formas de solucionar o coadyuvar en la protección de los derechos de la comunidad. El 13 de junio de 2025 se presentaron los representantes de este comité en la comunidad bajo el supuesto de brindar una socialización de los avances. Sin embargo, en vez de cerrar las operaciones de los ingenios mineros, les informaron que estas empresas ya tenían sus licencias para operar y que habrían sido otorgadas por el Ministerio de Minería y Metalurgia, además indicaron que 19 empresas se encontraban en proceso de tramitación. Asimismo, la representante de la Defensoría del Pueblo indicó que esta institución solo es un ente articulador y veedor, y que el comité interinstitucional se conformó para legalizar o adecuar a las normas las operaciones ilegales de los ingenios mineros. Para la comunidad, resulta alarmante la respuesta brindada por la institución y la indicación de que su rol no sea el de la defensa de los derechos humanos y, en este caso en particular, la de los derechos de los Pueblos Indígenas.

Además de la pérdida de su territorio y medios de vida, la comunidad se ha enfrentado a una violencia sistemática, física y psicológica por parte del sector minero, cuyos miembros han atacado violentamente a integrantes de la comunidad. Dos autoridades comunitarias, Tata Pastor y Tata Renán, están siendo perseguidos constantemente y en razón de ello, han tenido que salir de su comunidad. Incluso, el hijo de Tata Pastor fue agredido por cuatro sujetos cerca de su domicilio el 26 de junio del 2025.

IV. El precio de levantar la voz: aumento de las represalias después de la incidencia en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU en 2025

“Tata Pastor Carvajal requiere una reubicación definitiva fuera de su territorio, por su condición de defensor visible su vida corre riesgo. Su casa en la Comunidad Seque Jahuira fue quemada recientemente. Toda su vida vivió en la comunidad criando vacas y cultivando la tierra, hoy no tiene nada y su salud física y espiritual se vio afectada muy fuertemente”.

– Integrante de Qhana Pukara Kurmi sobre la situación de riesgo del defensor Tata Pastor Carvajal



Mama Guadalupe Fernández y Tata Pastor Carvajal presentando su intervención en la sesión general del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU. Foto por personal de Cultural Survival.

El 19 de abril de 2025, Mama Guadalupe Fernández y Tata Pastor Carvajal de las comunidades Queyaqueyani Grande y Seque Jahuira, respectivamente, con el acompañamiento de Cultural Survival, se presentaron en el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, llevado a cabo en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos. En diversos espacios hicieron denuncias públicas sobre lo que está ocurriendo en sus comunidades. A partir de ese momento, ambos defensores fueron objeto de actos de intimidación relacionados a su participación en el Foro, los cuales comenzaron en el propio recinto del Foro y continuaron escalando tras su regreso a Bolivia.

Sin embargo, esta no fue la primera ocasión en la que personas defensoras de estas comunidades recibieron represalias por su trabajo de defensa e incidencia, tanto a nivel local como al nacional e internacional. A la fecha de abril del año 2025, miembros de la comunidad Seque Jahuira ya habían sufrido amenazas, difamaciones y, en más de cuatro ocasiones, agresiones físicas²¹. Integrantes de las comunidades de Totoral Chico y Queyaqueyani Grande, también las habían sufrido²².

El 23 de abril de 2025, en plena sesión del Foro, Mama Guadalupe Fernández y Tata Pastor Carvajal recibieron amenazas por parte de un allegado al ex vicepresidente de Bolivia y miembro del Pacto de Unidad²³, quien en realidad debiera asumir la voz de los Pueblos Indígenas en defensa de sus intereses colectivos, declarando que:

“Los únicos representantes del Estado Plurinacional somos nosotros como parte del Pacto de Unidad, tampoco deberías utilizar la indumentaria de autoridad Indígena y cuidado con hablar en contra de nuestro país”. También, expresó el mensaje mediante señas en al menos dos ocasiones.

Las agresiones no cesaron ahí ya que el 25 de abril, último día de la primera semana de actividades del Foro, ambas autoridades Indígenas fueron intimidadas por el personal de seguridad de Naciones Unidas cuando Tata Pastor se encontraba haciendo su intervención durante un diálogo interactivo en la sala principal. Sin ninguna justificación, cuando él terminó de hablar, una persona del equipo de seguridad se acercó y tomó una foto de las identificaciones de ambas autoridades tradicionales. Este hecho profundizó sus temores sobre posibles futuras represalias por parte del gobierno de Bolivia.

Cultural Survival y Qhana Pukara Kurmi denunciaron lo acontecido públicamente²⁴ y ante representantes del Foro Permanente, del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU, y con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Cronología de represalias posteriores al Foro Permanente

Ayllu Acre Antequera

Después del Foro Permanente, circularon difamaciones en contra de Mama Guadalupe, desde el sector minero la acusaron de recibir dinero de ONGs de Estados Unidos y trataron de afectar su imagen personal con acusaciones de “haberse vendido a la derecha” porque, hasta 2025, el Estado de Bolivia se identificaba como un gobierno de izquierda.

Frente al comunicado de las Relatorías de la ONU, la empresa Illapa respondió²⁵ que desconocían la existencia legal y la representatividad del Ayllu Acre Antequera como entidad territorial o comunidad legalmente constituida. Sobre el derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado, afirmaron que Illapa, subsidiaria de Santa Cruz Silver Mining, solo es un operador, no es titular de derechos mineros, y que los recursos naturales, incluidos los minerales, son de propiedad del Estado.

Comunidad Seque Jahuirá

El 10 de mayo de 2025, Tata Pastor Carvajal recibió llamadas anónimas, amenazándolo con que no se inmiscuyera en los temas relacionados con la actividad minera siendo estos de gran dimensión. El 18 de mayo, llegaron a contactar a su hija dos personas desconocidas para avisar que “si se seguía involucrando en este tema llegaría a pasarle algo”. Con esta noticia tomó la decisión de salir de su comunidad para resguardar su vida temporalmente.

En el mes de julio de 2025, conjuntamente con el resto de las autoridades originarias, retomaron las denuncias correspondientes ante el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Ministerio de Minería y Metalurgia y la Defensoría del Pueblo de Bolivia, así como ante la Gobernación del departamento de La Paz, de los cuales solo recibieron respuesta del entonces Ministerio de Medio Ambiente y Agua, informándoles que ya existían nueve licencias ambientales autorizadas.

El 19 de agosto de 2025, después de realizar una reunión informativa con el consejo municipal de Viacha, desde las 18:00 horas comenzaron las difamaciones mediante redes sociales contra Pastor Carvajal y Renán Peña, con el falso argumento de que ambos defensores son beneficiarios de fondos de la empresa china La Encontrada.

El 1 de septiembre del mismo año (2025), hubo una gran marcha de protesta en contra de los ingenios mineros y contra las instituciones estatales que incumplieron su responsabilidad de frenar las actividades mineras y las violaciones de derechos. Esta movilización terminó con la toma del Municipio de Viacha y se logró la aprobación de una ley para el cese de operaciones de los ingenios mineros entre otras medidas²⁶, la cual—hasta el momento—no se ha cumplido. A partir de esta fecha, varios medios de comunicación locales²⁷ hicieron el seguimiento del caso y expusieron públicamente²⁸ la ilegalidad y la contaminación con cianuro de los ingenios mineros²⁹, pero también puso en descubierto la inacción y complicidad del Estado.

Esa misma tarde circularon con más agresividad en redes sociales difamaciones, señalamientos y amenazas mediante llamadas telefónicas, nuevamente en contra de Tata Pastor y Tata Renán, y también contra la Asociación Indígena Qhana Pukara Kurmi y otras dos personas defensoras de dos comunidades vecinas Seque Jahuira. Desde ese momento, las personas afectadas tomaron la decisión de vivir en la clandestinidad para resguardar su seguridad e integridad física y de no exponer a sus familias.

El 2 de septiembre, Qhana Pukara Kurmi recibió una amenaza de que se iba a dinamitar su oficina. El personal tuvo que abandonar por dos meses su espacio de trabajo para resguardar su seguridad personal. A la fecha, estas amenazas siguen presentes.

El 18 de septiembre de 2025, se reunieron con la Defensoría del Pueblo de Bolivia para denunciar los hechos de amenazas, hostigamiento y difamaciones vividas, y solicitar medidas de protección en conformidad a lo establecido por el Acuerdo de Escazú³⁰. A pesar de comprometerse a buscar algunas soluciones, a la fecha (abril de 2026), la Defensoría del Pueblo no tomó ninguna acción para proteger a las personas defensoras y a sus familiares.

El 20 de septiembre del mismo año, fue incendiada la casa de Tata Pastor Carvajal en la comunidad Seque Jahuira. Debido a las amenazas recibidas, las comunidades atribuyen esta agresión a los mineros.

Desde el año 2024, las autoridades Aymara de la comunidad Seque Jahuira, han solicitado al Defensor del Pueblo de Bolivia que active una acción de defensa constitucional denominada Acción Popular, invocando el derecho a un medio ambiente sano para la comunidad. Después de más de un año, el 15 noviembre del año 2025, el organismo público presentó la acción en contra de varias instituciones del Estado boliviano, entre las cuales se encuentran el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Ministerio de Minería y Metalurgia, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico de Bolivia y otros³¹. La comunidad Seque Jahuira se constituyó como tercero interesado. La audiencia se llevó a cabo el 8 de octubre del 2025, en la sala constitucional tercera de la ciudad de El Alto, concediéndose la tutela donde se ordenó realizar estudios de la calidad de agua y medio ambiente, ejercer control sobre las empresas mineras, desplegar acciones en resguardo de los derechos del medio ambiente, salubridad, agua,

derechos de la madre tierra, así como también los derechos difusos y colectivos. A pesar de ser un logro para la comunidad Seque Jahuira y otras comunidades afectadas, hasta la fecha nada de lo ordenado por la sala constitucional ha sido cumplido.

El 30 de octubre del 2025, las comunidades lograron que tres Relatorías de las Naciones Unidas enviaran una comunicación al Estado boliviano³², solicitando proporcionar información detallada sobre las investigaciones policiales, administrativas o judiciales, iniciadas en relación con las amenazas contra Tata Pastor Carvajal, Tata Renán Peña y contra personal de Qhana Pukara Kurmi. Se solicitó también información sobre los procesos de consulta previa y Consentimiento Libre, Previo e Informado, así como de las medidas adoptadas para garantizar el derecho al CLPI en relación con las actividades mineras en Seque Jahuira. Además, solicitaron información sobre las medidas adoptadas para la protección de las personas defensoras de derechos humanos de Seque Jahuira.

Hasta el momento, no se ha recibido una respuesta oficial por parte del Estado. Recientemente, la Relatoría sobre los Defensores de Derechos Humanos, comunicó a Seque Jahuira que el comunicado se hará público ante la falta de respuesta por parte del Estado boliviano.

V. Un mal silencioso pero anunciado: el desgaste físico, espiritual y mental ante el envenenamiento del territorio

“Ha habido noches en que una no puede dormir. Aparte de afectarnos psicológicamente, nos afecta en lo físico, hasta tal punto que ha aparecido un tumor en mis amígdalas y me han detectado cáncer. Cuando se habla de cáncer, es una sentencia de muerte”.

– Guadalupe Fernández, mujer Sura Quechua de Oruro, Bolivia, y autoridad Indígena del Consejo de justicia de Ayllu Acre Antequera

Al mes de abril de 2026, la situación continúa igual o peor. Recientes estudios sobre la calidad de los suelos realizados de forma independiente por los laboratorios de la Universidad Mayor de San Andrés y por las autoridades Indígenas de la comunidad Seque Jahuira, han arrojado resultados devastadores sobre el grado de contaminación de la tierra y sobre los productos que aún se producían como la papa, alimento principal para la comunidad, los cuales ya no son aptos para consumo por los niveles elevados de contaminación con arsénico.

Actualmente, los defensores Pastor Carvajal y Renán Peña y sus familias, siguen sin poder regresar a su territorio debido a las graves amenazas que reciben en su contra.



Tata Pastor Carvajal y Mama Guadalupe Fernández. Fotos por Julien Defourny.

En este caso, es importante remarcar el impacto en la salud de las personas defensoras Indígenas quienes, además, son personas mayores.

Tata Pastor ha sido diagnosticado con hipertensión arterial, ocasionándole daños en los riñones y en los pulmones. También sufre de depresión y ansiedad severas, producto de su constante estado de miedo y preocupación por lo que acontece en su comunidad y por las amenazas y agresiones físicas que ha recibido él y su familia. Aún así sueña con un día volver a su comunidad y con que se haga justicia, por lo que seguirá luchando hasta el fin.

Tata Renán se ha aislado de sus seres queridos, prefiriendo vivir en la clandestinidad.

Mama Guadalupe se encuentra atravesando un cáncer de amígdalas detectado a mediados de 2025, lo cual no puede separarse de altos niveles de contaminación del aire, del suelo y del agua con los que convive producto de las actividades de explotación minera que se realizan en el territorio de su comunidad. Además cuenta con un grave cuadro de depresión como consecuencia del diagnóstico de su enfermedad y del desgaste de todos sus años de lucha y el soportar las agresiones físicas y psicológicas de las mineras hacia ella y sus compañeras. Cabe destacar que todos estos tratamientos, además, son de costos elevados y la mayoría de los miembros de la comunidad no cuentan con recursos para costearlos. A pesar de todo, Mama Guadalupe continúa luchando por sus derechos y los de su comunidad.

Cultural Survival solo ha documentado estos casos y no pretende presentar un estudio sistemático ni exhaustivo con la exposición de los mismos.

VI. Marco jurídico internacional aplicable

Desde el año 2009, Bolivia ha asumido compromisos constitucionales y convencionales con los Pueblos y Naciones Indígenas: reconoció su libre determinación, propiedad colectiva territorial y el derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (artículos 2, 30 a 32, 353 y 393 a 404 de la Constitución Política del Estado de Bolivia). Asimismo, ratificó el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI). Sin embargo, los hechos documentados revelan un incumplimiento sistemático de estos compromisos frente a las comunidades del Ayllu Acre Antequera y Seque Jahuira.

El derecho internacional de los derechos humanos ha sido claro y consistente al establecer que los Pueblos Indígenas son titulares de derechos individuales y colectivos, y el Estado es el titular del deber jurídico correlativo a dichos derechos. Y en este caso en particular, resulta oportuno remarcar que “los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas” y frente a ello, “deben adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia” (Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principio rector N°1).

Al mismo tiempo, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha establecido obligaciones internacionales para los Estados en el contexto de actividades empresariales a la luz de los estándares interamericanos. Tanto la Comisión como la Corte Interamericana “han encontrado responsabilidad internacional de los Estados por el incumplimiento de sus obligaciones internacionales en casos donde empresas o actores económicos privados estaban involucrados en abusos a los derechos humanos” y es por esto que “los Estados, en tanto destinatarios de las obligaciones internacionales, deban tener especial cuidado en su cumplimiento; y las empresas, la debida atención para que su comportamiento se corresponda con el respeto de los derechos humanos, no solo como responsabilidad fundada como una expectativa social básica sino como consecuencia jurídica del cumplimiento de las obligaciones de los Estados en estos contextos”³³.

En atención a lo advertido por Cultural Survival, se han podido identificar graves vulneraciones a los derechos humanos y a los derechos Indígenas que deberían ser respetados, garantizados y protegidos por el Estado boliviano, tales como el derecho a la autodeterminación; a la identidad cultural; a la participación plena y efectiva; al Consentimiento Libre, Previo e Informado; a la tierra, territorios y recursos naturales; a la igualdad y no discriminación; al acceso a la justicia y al debido proceso; a la libertad de opinión y expresión; a la reparación y a la indemnización³⁴.

Como ha sido indicado en el presente informe, en este caso se registran graves vulneraciones a derechos fundamentales como los derechos a la vida, a la salud, la libertad y la seguridad personal, y a la integridad física, psicológica, moral y espiritual³⁵ de las personas y familias integrantes de las comunidades Indígenas, afectaciones que atraviesan debido al hecho de ejercer el derecho a la defensa de sus territorios y culturas.

Resulta evidente que las personas defensoras del Ayllu Acre Antequera y de la comunidad Seque Jahuirá se encuentran estigmatizadas, perseguidas, hostigadas y criminalizadas por defender sus derechos. Al respecto, el derecho internacional de los derechos humanos ha establecido que los Estados tienen, por un lado, la responsabilidad de promover, proteger y aplicar todas las disposiciones relacionadas a la defensa y promoción de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos, el medio ambiente y los territorios. Y, por el otro, tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar el derecho a la vida, a la libertad e integridad personal de las personas defensoras y más aún, para aquellas que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad, como es el caso de las personas defensoras Indígenas³⁶.

Asimismo, el Sistema Universal de los Derechos Humanos ha sido determinante al sostener que en el marco del desarrollo de actividades empresariales en territorio y/o jurisdicción de los Estados, éstos deben respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales y, en particular, deben asegurar que no se pongan obstáculos a las actividades legítimas y pacíficas de las personas defensoras de los derechos humanos (comentario, principio rector N° 26)³⁷.

En contraposición a lo establecido por los más altos estándares internacionales en materia de personas defensoras Indígenas, en el caso del Ayllu Acre Antequera y de la comunidad Seque Jahuirá el costo de defender sus derechos es altísimo, ha significado graves afectaciones a su vida, a la salud e incluso, se han visto obligadas a desplazarse forzosamente de sus territorios³⁸.

La relación que existe entre los Pueblos Indígenas y la tierra no se dimensiona de la misma manera que desde la concepción occidental³⁹. La tierra y el territorio hacen a su identidad, a su cultura, a su cosmovisión, a su espiritualidad, a su pervivencia y a la transmisión a las generaciones futuras⁴⁰. Por tanto, su ejercicio de defensa de derechos no se realiza desde la individualidad, sino desde lo colectivo y comunitario pero, además, desde la esencia misma de su cosmovisión e identidad cultural. Por ello, la instalación y desarrollo de actividades empresariales extractivistas que afectan y contaminan el agua, la tierra y el territorio, la biodiversidad y los ecosistemas, les impacta directamente en sus cuerpos y en su salud integral.

Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas en su Observación General N° 14 sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud⁴¹, señaló que “el derecho a la salud abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana, y hace ese derecho extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano”⁴².

Las mujeres del Ayllu Acre Antequera y de la comunidad Seque Jahuirá están sufriendo ataques directos por defender sus derechos pero, además, por ser mujeres e Indígenas. Han recibido amenazas verbales, insultos sexistas y racistas, agresiones físicas, tocamientos e intimidación con dinamita por parte de los mineros. Frente a estas situaciones, no recibieron atención médica oportuna y sus denuncias no han tenido avances en las

investigaciones judiciales correspondientes. Al respecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su Recomendación General N° 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, señaló que la discriminación contra la mujer está inseparablemente vinculada a otros factores que afectan a su vida y entre ellos, se encuentra la “estigmatización de las mujeres que luchan por sus derechos, en particular las defensoras de los derechos humanos”⁴³.

En razón de ello, los Estados están obligados a prevenir, proteger e investigar con debida diligencia—en este caso una diligencia reforzada por ser mujeres defensoras Indígenas—, sancionar y reparar integralmente⁴⁴. Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, ha indicado que “las medidas de protección deben diseñarse con enfoque interseccional y culturalmente adecuado y, cuando corresponda, acordarse en consulta con las propias defensoras y sus organizaciones, pudiendo contemplar medidas de protección del núcleo familiar y acceso a servicios psicosociales y otros apoyos pertinentes”⁴⁵.

Por último, resulta importante resaltar lo sucedido a Mama Guadalupe Fernández y Tata Pastor Carvajal por presentarse y exponer su caso en el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas. No sólo fue violentado su derecho a la libertad de expresión, sino también a su investidura como autoridades tradicionales. Es claro que ambos son personas defensoras Indígenas y son personas transmisoras de sus culturas y de la defensa del territorio, pero además, son personas mayores Indígenas y conforme el artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (artículos 9, 13 y 14), merecen una especial protección por ello.

VII. Recomendaciones

Al Estado de Bolivia

- Cesar de inmediato todas las amenazas y agresiones contra las personas defensoras Indígenas del Ayllu Acre Antequera y Seque Jahuira y garantizar su vida, su integridad física, y seguridad personal y comunitaria.
- Implementar medidas de protección urgentes en favor de las personas defensoras Indígenas del Ayllu Acre Antequera y de Seque Jahuira, detallando las medidas diferenciadas con enfoque de género, interseccional y culturalmente adecuado.
- Garantizar mecanismos de reparación integral judiciales, administrativos y legislativos frente a violaciones cometidas por agentes estatales y empresas privadas y esclarecer los ataques documentados por las comunidades.
- Proteger los recursos hídricos y asegurar acceso inmediato a agua potable y alimentos suficientes para las personas y animales afectados por la contaminación minera.
- Cesar el hostigamiento mediático, las difamaciones, los actos de discriminación y los discursos negacionistas ejercido por la Emisora Sindical “16 de Marzo” contra las autoridades tradicionales y sus comunidades.
- Garantizar el derecho a la libertad de expresión de las personas defensoras, autoridades tradicionales y comunidades Indígenas, y en tal caso, garantizar el ejercicio del derecho a réplica cuando sea oportuno.
- Cumplir plenamente con la DNU DPI y el Convenio 169 de la OIT reconociendo el derecho a la autodeterminación y las resoluciones del Consejo de Justicia del Ayllu Acre Antequera.
- Suspender inmediatamente las operaciones de explotación minera en el territorio del Ayllu Acre Antequera, las operaciones de las empresas de procesamiento de relaves en el territorio de la comunidad Seque Jahuira y en las áreas que las impactan hasta que se pueda realizar un proceso de buena fe para buscar el Consentimiento Libre, Previo e Informado de todas las comunidades Indígenas afectadas.
- Implementar medidas para el esclarecimiento de los ataques en contra de las personas que habitan el Ayllu Acre Antequera y Seque Jahuira y establecer las medidas para evitar la revictimización como apoyo integral para las víctimas y reparación por los ataques sufridos.

A las empresas

- Instar el cese inmediato del hostigamiento mediático, las difamaciones, los actos de discriminación y los discursos negacionistas ejercidos por la Emisora Sindical “16 de Marzo” propiedad del Sindicato Mixto de Trabajadores Mineros de la Mina Bolívar, en contra de las autoridades tradicionales y de las comunidades Indígenas del Ayllu Acre Antequera.
- Cumplir con todas las leyes aplicables de carácter nacional como internacional y respetar los derechos humanos y los derechos de los Pueblos Indígenas.
- Respetar los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas como marco mínimo obligatorio, generando procesos continuos de debida diligencia en toda la cadena de valor que identifiquen, prevengan y reparen impactos adversos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y personas defensoras.
- Respetar el derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado de los Pueblos Indígenas conforme a los más altos estándares internacionales, así como su derecho a decir que no.
- Identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas sobre cómo abordan sus impactos sobre los derechos humanos, el ambiente y los territorios.
- Desarrollar políticas, prácticas y mecanismos de protección y respeto a la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, del medio ambiente e Indígenas.

Al Sistema de Naciones Unidas y al Foro Permanente de la ONU para Cuestiones Indígenas

- Establecer las medidas necesarias para la protección de las personas defensoras Indígenas y aliadas que participan en este y otros espacios internacionales de incidencia cuando hacen sus denuncias públicas.
- Tomar medidas de contención y sanción contra aquellos gobiernos y otros asistentes que utilizan espacios de incidencia internacional para amenazar y atacar a personas defensoras, lo que puede acrecentar sus escenarios de riesgo.
- Brindar un apoyo público e integral a las personas defensoras Indígenas que sufren represalias tras hacer públicas sus denuncias como intimidación, difamación, ataques físicos y a familiares, y ciberataques durante las actividades del Foro y después, reconociendo que su visibilidad internacional puede incrementar su exposición al riesgo en territorio.

A la comunidad internacional y organizaciones internacionales

- Instar al Estado de Bolivia a adoptar medidas legislativas y administrativas concretas para garantizar entornos seguros para las personas defensoras Indígenas en sus territorios.
- Recomendar al Estado boliviano el respeto y cumplimiento irrestricto de los artículos 19 y 32 de la DNUDPI, que establecen que los Estados deben obtener el Consentimiento Libre, Previo e Informado conforme a estándares internacionales
- Buscar mecanismos de efectivizar y dar seguimiento constante a sus recomendaciones a Bolivia en materia de derechos de Pueblos Indígenas

Notas finales

1. Los términos “Tata” (padre) y “Mama” (madre) son utilizados en varias comunidades Indígenas de Bolivia para denotar el rango de autoridad tradicional mayor o también expresión de respeto a las personas mayores.
2. Indigenous Rights Radio (s.f.). *Mujeres Indígenas en lucha contra la minería en sus territorios*. Cultural Survival. <https://rights.culturalsurvival.org/es/mujeres-Indígenas-en-lucha-contra-la-mineria-en-sus-territorios>
3. Cultural Survival (2023). *Observaciones sobre el estado de los derechos Indígenas en Bolivia*. Preparado para: la 111 sesión del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (20 Nov - 08 Dec 2023). <https://www.culturalsurvival.org/sites/default/files/Alternative%20Report%20CERD%20Bolivia.pdf>
4. Cultural Survival (2024). *Observaciones sobre el estado de los Derechos Indígenas en Bolivia*. Preparado para: la 48 sesión del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (20-31 enero del 2025). <https://www.culturalsurvival.org/sites/default/files/EPU%20Bolivia%20-%20Cultural%20Survival%20y%20Qhana%20Pukara%20Kurmi.pdf>
5. Personius, P. (2024, 16 de septiembre). *Report Warns Santacruz Silver of Serious Human Rights Violations at Bolivia Mine ahead of AGM*. Earthworks. <https://earthworks.org/blog/report-warns-santacruz-silver-of-serious-human-rights-violations-at-bolivia-mine-ahead-of-agm/>
6. Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales; Relator Especial sobre el derecho al desarrollo; Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible; Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos; Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos y Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento (2025, 28 de abril). Comunicación dirigida al Estado de Bolivia. Pág. 5, párr. 2. <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=29788>
7. Rodríguez, E. (2025, 14 de octubre). *Comunidades Quechuas de Bolivia, territorios fragmentados y desangrados: La incansable búsqueda de justicia de Totoral Chico*. Cultural Survival. <https://www.culturalsurvival.org/es/news/comunidades-quechuas-de-bolivia-territorios-fragmentados-y-desangrados-la-incansable-busqueda>
8. Cultural Survival (2024). *Op. cit*, pág. 8.
9. “La Emisora Sindical “Radio 16 de Marzo” 107.7 FM es de propiedad del Sindicato Mixto de Trabajadores Mineros Bolívar y transmite su señal desde el campamento minero Bolívar, en Antequera, departamento de Oruro, Bolivia”. Esta descripción se encuentra disponible en la página de Facebook de la Emisora Sindical 16 de Marzo Mina Bolivar. <https://www.facebook.com/p/Emisora-Sindical-16-de-Marzo-Mina-Bolivar-100069071461715/>
10. Los Tiempos (2024, 6 de abril). *Totoral Chico: denuncian agresión de mineros a mujeres Indígenas*. <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20240406/total-chico-denuncian-agresion-mineros-mujeres-Indigenas>
11. Cultural Survival (2023). *Op. cit*, pág. 10.
12. Cultural Survival (2023). *Op. cit*, pág. 9.
13. Morin, B. (2025, 23 de diciembre). *Todas las miradas fijas en Bolivia: Resistencia Indígena en el páramo minero del país*. Cultural Survival. <https://www.culturalsurvival.org/es/publications/cultural-survival-quarterly/todas-las-miradas-fijas-en-bolivia-resistencia-indigena-en>
14. Rodríguez, E. (2025, 14 de octubre). *Op. cit*.
15. Cultural Survival (2024, 22 de octubre). *Qhana Pukara Kurmi, Cultural Survival, y Earthworks respaldan el rechazo a la falsa consulta de las mineras por parte de la comunidad Totoral Chico del Ayllu Acre Antequera en Bolivia*. <https://www.culturalsurvival.org/es/news/qhana-pukara-kurmi-cultural-survival-y-earthworks-respaldan-el-rechazo-la-falsa-consulta-de>
16. Cultural Survival (2024, 9 de diciembre). *¡Todas las miradas fijas en Bolivia! Cultural Survival demanda el respeto a los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y sus territorios*. <https://www.culturalsurvival.org/es/news/todas-las-miradas-fijas-en-bolivia-cultural-survival-demanda-el-respeto-los-derechos-humanos>

17. Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales; Relator Especial sobre el derecho al desarrollo; Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible; Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos; Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos y Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento (2025, 28 de abril). *Op. cit*, pág. 4.
18. Ingenio minero es un término mayormente utilizado en Bolivia para describir una planta de tratamiento y fundición industrial de minerales que utiliza procesos como la trituración, molienda y flotación para separar los minerales de sus impurezas. Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (2025, 20 de Octubre). *Ministerio De Trabajo Realiza Inspecciones Laborales A Ingenios Mineros En Potosí*.
https://mintrabajo.gob.bo/index.php/nota_prensa/ministerio-de-trabajo-realiza-inspecciones-laborales-a-ingenio-s-mineros-en-potosi/#:~:text=Un%20ingenio%20minero%20es%20una,determinar%C3%A1%20las%20acciones%20a%20seguir.
19. Quisbert, C. (2024, 26 de agosto). Viacha: Confirman el derrame de cianuro en la zona en que operan 23 empresas mineras. *Vision 360*.
<https://www.vision360.bo/noticias/2024/08/26/10734-viacha-confirman-el-derrame-de-cianuro-en-la-zona-en-qu-e-operan-23-empresas-mineras>
20. A finales del año 2025, las funciones de este ministerio fueron absorbidas por el -hoy- Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua de Bolivia. Infobae (2025, 18 de noviembre). *Bolivia creó un superministerio que unifica industrialización, agricultura y gestión del agua*.
<https://www.infobae.com/america/america-latina/2025/11/19/bolivia-creo-un-superministerio-que-unifica-industrializacion-agricultura-y-gestion-del-agua/>.
21. Cultural Survival (2025, 28 de abril). *Intervención del UNPFII de Comunidad Seque Jahuirá, Asociación de Pueblos Indígena Originario Campesinos Qhana Pukara Kurmi*.
<https://www.culturalsurvival.org/es/news/intervencion-del-unpfii-de-comunidad-seque-jahuirá-asociacion-de-pueblos-indigena-originario>
22. Cultural Survival (2024). *Op. cit*, pág. 9 y 10.
23. El Pacto de Unidad es una alianza de movimientos y organizaciones sociales que apoyan al partido Movimiento al Socialismo (MAS), partido que se encontraba en el gobierno en esas fechas, el cual enfrentaba profundas divisiones internas.
24. Cultural Survival (2025, 21 de mayo). *Cultural Survival denuncia acoso a delegados Indígenas en foros internacionales*.
<https://www.culturalsurvival.org/es/news/cultural-survival-denuncia-acoso-delegados-Indígenas-en-foros-internacionales>.
25. Sociedad Minera Illapa SA (2025, 9 de octubre). Respuesta a la comunicación AL BOL 1/2025.
<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=39285>
26. Cultural Survival (2025, 5 de septiembre). *Seque Jahuirá se levanta contra la minería: una lucha por la vida y el territorio*.
<https://www.culturalsurvival.org/es/news/seque-jahuirá-se-levanta-contra-la-minería-una-lucha-por-la-vida-y-el-territorio>
27. Claudia Soruco [@claudiasorucopress]. (2025, 1 de septiembre). *Me entrevisté con el dirigente y comunario de Viacha, Pastor Carvajal. Fue hasta Nueva York para dar a conocer los* [Video]. Tik Tok.
<https://www.tiktok.com/@claudiasorucopress/video/7545217846134066438>
28. Radio-tv Letanías 1023. [RadiotvLetanías1023]. (2025, 2 de septiembre). *Comunarios de Viacha levantan vigilia pero mantienen estado de emergencia contra la minería. Tras varias horas de vigilia en instalaciones* [Video]. Facebook. <https://www.facebook.com/RadiotvLetanías1023/videos/1934789787316082>.
29. El pueblo al poder [@boliviasoberana]. (2025, 1 de septiembre). *Contaminación agua viacha mineras #contaminacion #agua #viacha #minería* [Video]. Tik Tok.
https://www.tiktok.com/@boliviasoberana/video/7545294949609229573?is_from_webapp=1&sender_device=pc
30. Tratado internacional ratificado por el Estado de Bolivia en el año 2019, mediante Ley N° 1182
31. Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia (2025, 8 de octubre). Defensoría del Pueblo interpone acción popular contra seis instituciones del Estado para exigir el cumplimiento de la normativa ante actividad minera en Viacha.
https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-interpone-accion-popular-contra-seis-instituciones-del-estado-para-exigir-el-cumplimiento-de-la-normativa-ante-actividad-minera-en-viacha?fbclid=IwDGRzaARMoPpjbGNrBEYg42V4dG4DYWVtAjExAHNydgMGYXBwX2lkDDM1MDY4NTUzMTCyOAAABHhXrjDRCfBg_XBbbaUS4jNyCcO6tuWCsJXb_B2FR3tsLuqYGq6wqPAWamdFM_aem_FGlimXHEUX-7CgPsB9yaDw&sfnsn=wa

32. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (2025, 30 de octubre). Comunicación dirigida al Estado de Bolivia.
<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=30444>
33. REDESCA (2019). Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 1 de noviembre de 2019. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/REDESCA/INF.1/19
34. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 2, 3, 19, 28 y 32; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y tribales, artículos 1 a 4, 6, 7 y 12 a 19; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 14, 19 y 27; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 15; Declaración de Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos, artículo 6; Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principio rector N° 4 y 25.
35. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 7; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 6, 9 y 12; y Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25.
36. Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6 y 9; Declaración de Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos, artículos 2, 9, 12, 14 y 15; Acuerdo de Escazú, artículo 9; y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas, artículo 7.
37. Naciones Unidas (2011). Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar. HR/PUB/11/04.
38. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de 1998. E/CN.4/1998/53/Add.2. Principios N° 5, 6, 8 y 9.
39. Corte IDH. Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79.
40. Corte IDH. Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125; y Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146.
41. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general N° 14 (2000). El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). E/C.12/2000/4.
42. Además, indicó específicamente para el caso de Pueblos Indígenas que “las actividades relacionadas con el desarrollo que inducen al desplazamiento de poblaciones Indígenas, contra su voluntad, de sus territorios y entornos tradicionales, con la consiguiente pérdida por esas poblaciones de sus recursos alimenticios y la ruptura de su relación simbiótica con la tierra, ejercen un efecto perjudicial sobre a la salud de esas poblaciones”. Es por esto que los Estados están obligados a garantizar una adecuada protección de los titulares de los derechos en el marco de las actividades empresariales. Véase: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Declaración sobre las obligaciones de los Estados partes en relación con el sector empresarial y los derechos económicos, sociales y culturales. E/C.12/2011/1.
43. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19. CEDAW/C/GC/35
44. Corte IDH. Opinión Consultiva OC-32/25 sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos. 29 de mayo de 2025. Serie A No. 32
45. REDESCA (2026). Guía práctica para políticas y acciones climáticas: Orientaciones para la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de mujeres y niñas / Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 27 de enero de 2026. OEA/Ser.L/V/II.doc.91/25